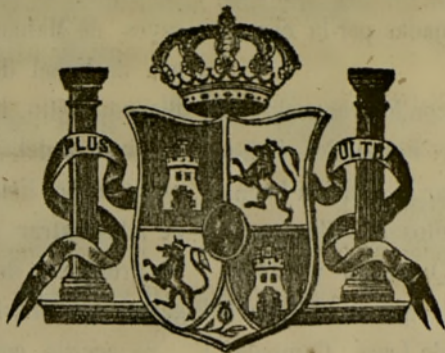


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	PESETAS.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion con fecha 17 del actual me dice lo siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion con fecha diez y nueve de Agosto último lo que sigue:

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al General en Jefe del Ejército del Norte lo siguiente: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio con su comunicacion fecha diez del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido por conveniente conceder á los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del ejército y de la contraguerrilla de Miranda de Ebro comprendidos en la adjunta relacion, que da principio con D. José Perez de Tudela y Musmera y termina con Cayetano Resasotegui Garay, las gracias que en la misma se les designan, en recompensa al mérito que contrajeron en la accion de los dias diez y nueve y veintidos de Junio próximo pasado al conducir un convoy á la plaza de Vitoria. De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, con inclusion de relacion de los Voluntarios agraciados.

De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para conocimiento y satisfaccion de los interesados y efectos oportunos.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid diez y siete de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—El Subsecretario, Francisco Zarco.—Sr. Gobernador de la provincia de Burgos.

«Ministerio de la Guerra.—Relacion de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del ejército y de la contra-guerrilla de Miranda de Ebro, á quienes por Real orden de esta fecha se conceden las gracias que á continuacion se expresan en recompensa al mérito que contrajeron en las acciones de los dias 19 y 22 de Junio próximo pasado al conducir un convoy á la plaza de Vitoria.

Contra-guerrilla de Miranda de Ebro.

Sargento 2.º—Aniceto Mechavola Gutierrez, Cruz roja sencilla de Mérito militar.

Cabo 1.º—Benito Arbeizar Valle, id.

Otro.—Clemente Menchaca Miranda, id.

Voluntarios.—Francisco Fernandez Perez, id.

Blas Ayala Marcos, id.

Luciano Barranco Diaz, id.

Guillermo Rodiya Carrera, id.

Esteban Vale Viuda, id.

Martin Ibarvis Algarra, id.

Florentino Crespo Diaz, id.

Anselmo Saez Gonzalez, id.

Faustino Saez Pinedo, id.

Cayetano Albuzá Lopez, id.

Segundo Castillo Fernandez, id.

Antonio Dominguez Alvarez, id.

Honorio Saez Pinedo, id.

Nemetrio Garcia Herranz, id.

Francisco Ruiz Piublés, id.

Tiburcio Diaz Diaz, id.

Cayetano Barranco Nuñez, id.

Cárlos Crespo Ayerte, id.

Cayetano Resasotegui Garay, id.

Madrid 19 de Agosto de 1875.—P. de Rivera.—Hay un sello del Ministerio de la Guerra y una rúbrica.—Escopia.—Conforme, el Subsecretario, Francisco Zarco.»

Lo que he dispuesto se publique en el

Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de la misma.

Burgos 22 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,

JOSÉ FRANCÉS DE ALAIZA.

COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 3 de Julio de 1875.

Abierta á las cinco de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Tomás Fernandez Cobo y asistencia de los Sres. Aparicio y Castrillo, se leyeron y aprobaron las actas de la extraordinaria y ordinaria de 30 de Junio último y de la extraordinaria de 1.º del actual.

Dada cuenta de un oficio del Ayuntamiento de esta Capital, fecha de ayer, manifestando la conveniencia de que se construya un tranvía que partiendo desde esta Capital atravesase los partidos de Lerma y Aranda de Duero, como medio de facilitar la salida de los productos de las ricas comarcas que hay en ellos, la Comision acuerda que informe el Director de caminos vecinales sobre la conveniencia de llevar á efecto dicho proyecto, con expresion de las localidades que á su juicio reportaria mayores ventajas de él, asi como del sistema mas económico de establecerse esta vía de comunicacion y su coste con todo lo demás que se le ofrezca y parezca.

Se acordó que pase en ponencia al Sr. Fernandez Cobo el expediente instruido á instancia de D. Hilario del Burgo, vecino de Gumiel de Izan, alzándose contra un acuerdo del Ayun-

tamiento por el cual fue desestimada su pretension de que se le vendiesen las leñas muertas del monte perteneciente al municipio, así como el formado á instancia de D. Mauricio Carazo, quejándose de que el Ayuntamiento de Pinilla Trasmonte le habia separado sin motivo alguno del cargo de farmacéutico titular de dicha villa.

Enterada esta Comision provincial del brillante estado en que su Vicepresidente ha encontrado todas las dependencias del Instituto provincial al visitarle detenidamente el dia de hoy, ha acordado que se pase al Sr. Director atenta y expresiva comunicacion, dándole las gracias por el gran celo y esmerada inteligencia que ha desplegado en la Direccion de dicho Establecimiento.

Dada cuenta de un oficio del Ilmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia transcribiendo otro del de la de Leon, en que se pide el ingreso en la Caja de quintos de esta Capital del mozo Gerónimo Fernandez Garcia, responsable á la segunda reserva de 1874 por el cupo de Villagaton, y que se halla preso en la cárcel de esta Ciudad, se acordó contestar que puede comparecer para dicho efecto en el dia de mañana á las 12 en punto.

Se acordó que cubra plaza por el cupo de Riocerezo y tercera reserva de 1874, el mozo Nicanor Conde Martinez, y que se dé de baja al suplente Juan Diaz.

La Comision quedó enterada del oficio en que la de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia participaba con fecha 1.º del actual que procedería inmediatamente á lo que hubiese lugar respecto á la adquisicion de interés que el oficial encargado de la Biblioteca provincial habia manifes-

tado ser necesarios para el servicio de la misma.

Vista una instancia de José Arce, quinto por el pueblo de Corvera, provincia de Santander, la Comision acuerda que ingrese incondicionalmente en la caja de esta provincia, si viere convenirle, señalándose al efecto el dia 10 del actual.

Vista una carta comunicacion de D. Andrés Garcia Prieto, natural de Peral de Arlanza, ofreciendo á la Diputacion un retrato al óleo que ha hecho de S. M. el Rey, la Comision acuerda aceptar el donativo, á calidad de dar cuenta en su dia á la Diputacion, y expresar su agradecimiento al donante por las muestras que ha dado del amor que profesa á la provincia.

Se acordó suspender por 15 dias el apremio dirigido contra el Ayuntamiento de Sotillo por sus descubiertos de gastos provinciales, y que en cuanto al pago al farmacéutico á que el Alcalde se refiere en su oficio de 16 de Junio último, se atenga el Ayuntamiento á la ley municipal y demás disposiciones vigentes.

Se acordó que D. Niceto Orozco, vecino de Tordomar, acuda si viere convenirle á la Administracion económica con su reclamacion sobre el repartimiento de consumos.

Se acordó informar al Sr. Gobernador que el Ayuntamiento de La Horra debe atemperarse para el establecimiento del servicio de capataces de bodegas á lo prescrito por el art. 130 de la ley municipal.

Se acordó contestar al Alcalde de la Merindad de Cuestaurria que el Ayuntamiento de su presidencia adopte las medidas oportunas para la rendicion de cuentas de años anteriores, y acudiendo si fuere preciso al Sr. Gobernador; y que la Comision no puede interceder con otras autoridades para que estas no lleven á efecto las medidas coercitivas que han dictado contra la corporacion municipal.

Se acordó que se pase al Sr. Gobernador á los efectos oportunos el oficio del Alcalde de Oña exponiendo varios particulares referentes al servicio de bagajes de aquel canton.

Se acordó anunciar segunda subasta por término de 10 dias para el arriendo de las dos huertas contiguas al edificio de San Agustín, bajo las mismas condiciones que la anterior.

Se acordó nombrar Camarero del Colegio de sordo-mudos á D. Roman Miguel Sancho.

Se acordó remitir al Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para la resolucion que corresponda una ins-

tancia de D. Santiago Fernandez Gil, vecino del mismo, quejándose de que su convecino D. Gregorio Lopez no se sujeta en la construccion de una casa á las condiciones fijadas por la corporacion municipal.

De conformidad con lo propuesto por el Vocal Ponente Sr. Fernandez Cobo, se acordó desestimar la peticion hecha por los Ayuntamientos de Villaespasa, Rupelo, Jaramillo Quemado y Cascajares de la Sierra de que se obligue á los de Jurisdiccion de Lara, Campolara, Mambrillas y Hortigüela á costear la obra de un paso de madera sobre el rio Peñamostajo en jurisdiccion de Lara, y prevenir á los últimamente citados se abstengan de oponer obstáculo alguno á que los primeros hagan el puente y le conserven para utilizar los pastos comunes.

De igual conformidad se acordó desestimar la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas de San Clemente pidiendo una variacion en el trazado del camino vecinal en construccion que de dicho punto se dirige á Covarrubias.

Se acordó autorizar la subasta de varios géneros para confeccion de vestuario de los acogidos del Hospicio provincial, y que el Administrador facilite al efecto algunos datos.

Se acordó confirmar el aumento, autorizado por la Subcomision de esta Corporacion que estuvo encargada de inspeccionar el Hospicio provincial, de dos refajos para cada acogida en vez de uno, y denegar el aumento autorizado tambien por la expresada Subcomision de dos mantillas para cada una de dichas acogidas.

Para llevar á cumplido efecto lo dispuesto en el Reglamento de Contabilidad provincial respecto á los inventarios de los efectos que posea la provincia, se acordó pedir los correspondientes á los establecimientos y dependencias sostenidos por la misma.

Se acordó señalar el dia 20 del actual para la expedicion de apremios contra los Ayuntamientos que se hallan en descubierto del 4.º trimestre de gastos provinciales.

Se acordó anunciar nueva subasta para el racionado de la Casa provincial de Beneficencia sobre los tipos que constan en acta, y que se abone al contratista de legumbres del anterior año económico D. Mariano San José la cantidad de 8 rs. diarios sobre el valor de los artículos que contrató, como indemnizacion por continuar prestando el servicio.

Se acordó que sea conducido al manicomio de Valladolid y sostenido en él á costa de los fondos provinciales

Santiago del Rio, residente en Arcós.

Se acordó admitir en el Hospicio provincial á Isabel Gonzalez residente en Gumiel de Izan, á Narciso Mecerreyes de Mahamud, á Catalina Martinez de Urbel del Castillo, y á Pedro Blanco Martin, huérfano, residente en Santivañez del Val, debiendo encargarse dicho Establecimiento benéfico de administrar sus bienes aplicando los productos de ellos al abono de los gastos que ocasione su sostenimiento.

Se acordó conceder pension de 30 reales mensuales por término de un año, á contar desde 1.º del actual, á Benito Hernandez Solo vecino de Bañuelos de Bureba, así como á Bonifacio Arranz, viudo, vecino de Roa, á Cosme Alameda y Blanco, viudo, vecino de Santo Domingo de Silos, y á Maria Casado, vecina de esta Ciudad, para que puedan atender á la lactancia de sus respectivos hijos.

Así bien se acordó conceder igual pension y por el mismo plazo á Blas Quintana Casado, vecino de Frias, para que pueda atender á la lactancia de uno de sus dos hijos gemelos, á calidad de que vivan ambos.

Tambien se acordó conceder igual pension por ocho meses á contar desde 1.º del corriente y para el mismo objeto á Tomás Montes, viudo, vecino de Villamel de la Sierra.

Se acordó desestimar igual pretension de Mariano Hidalgo Gonzalez, viudo, vecino de Ruyales del Páramo, y de Bárbara Delgado, viuda, vecina de esta Ciudad, por hallarse sus respectivos hijos fuera del período de lactancia, así como la de Anacleto Diez en favor de una nieta suya, por haberse acreditado que su madre Teresa Diez está en disposicion de lactarla.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 3 de Julio de 1875.—El Vicepresidente, Tomás Fernandez Cobo.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Castrogeriz.

D. Alfonso XII por la gracia de Dios y la constitucion Rey de España, y en su nombre D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de la villa y partido de Castrogeriz,

Por la presente requisitoria hago saber: que en la causa criminal que estoy instruyendo contra Victor Perez, Zoilo Fernandez, que es del pueblo

de Requena de Campos, y otros cinco ó seis hombres, todos montados y armados, por exacciones y quema de los libros del Registro civil del pueblo de Ilero del Castillo, en el que entraron la noche del treinta y uno de Julio último, titulándose carlistas, he acordado la prision provisional de los mismos, á quienes se les cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez dias comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion en citada causa; y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, que donde sean habidos expresados sujetos procedan á su captura y segura conduccion á este Juzgado á mi disposicion.

Dado en Castrogeriz á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Por mandado de S. Sría., Tomás Franco.

Alcaldía de Ros.

No habiendo comparecido para su entrega en caja el mozo Luis Martinez y Gonzalez, núm. 4 de la reserva de 1874, y que fue declarado soldado, se le cita, llama y emplaza por segunda vez para que en el término de ocho dias á contar desde esta fecha se presente ante este Ayuntamiento, ó ante la Exema. Diputacion provincial el dia 25, que es el señalado á este distrito para la revision de expedientes de las tres reservas, para que en ese dia cubra la plaza que le corresponde, pues de no verificarlo así se le instruirá oportuno expediente de prófugo.

Ros 16 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, Pedro Perez.

Anuncios oficiales.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE FOMENTO.

Productos forestales para subastas.

Aprobado por Real orden de 19 de Agosto último el plan de aprovechamientos públicos de la provincia, he dispuesto, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo, se publiquen en el Boletin oficial con insercion de las condiciones que han de observarse en las subastas, corta y extraccion de los productos á que se refieren; encargando á los Sres. Alcaldes cuiden bajo su mas estrecha responsabilidad de la estricta observancia de las mismas, empleando todo el celo que reclama la importancia de este servicio.

Burgos 20 de Setiembre de 1875.

EL GOBERNADOR,
JOSÉ FRANCÉS DE ALAÍZA.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Estado del número y clase de aprovechamientos que se han de subastar procedentes de los montes de esta provincia en el año forestal de 1875 á 1876 en virtud de la Real orden de 19 de Agosto último.

LEÑAS PARA CARBONEAR.

Ayuntamiento.	Pueblo.	Monte.	Localidad.	Especie.	Método de corta.	Este- reos.	Tasa- cion. — Pesetas	Plazo.	Día en que se verificará la subasta.
PARTIDO DE BELORADO.									
Fresneda de la Sierra.	Fresneda.....	Zarzabala.....	Taborlaza.....	Haya..	{Entresaca de 370 hayas, señaladas con tres marcas.	925	1387	Todo el año	24 Octubre 1875.
Puras de Villafranca..	Puras.....	Monte Suso.....	Bavijero.....	Haya..	{Entresaca de 90 árboles.....}	360	540	6 meses	24 Octubre 1875.
PARTIDO DE LERMA.									
Madrigal del Monte..	Madrigal.....	La Isa.....	{El Cerro y sus limites, señala- dos con el marco.....}	Roble..	Poda.....	100	200	4 meses	25 Octubre 1875.
Torrecilla del Monte..	Torrecilla.....	Chaparral.....	{El Llano.....}	Encina..	{Entresaca de 220 árboles.....}	760	1420	8 meses	26 Octubre 1875.
Torresandino.....	Torresandino.....	Carrascal... ..	{Tenada la Villa.—Por N. y E. camino del Navajo Nuevo, S. baldíos, y O. camino de Car- retórtolos y marco.....}	Roble..	Matarrasa.....	500	1000	6 meses	24 Octubre 1875.
PARTIDO DE SALAS DE LOS INFANTES.									
Barbadillo de Herreros	Barbadillo.....	Lomo Mediano...	Los Maramuscos.....	Haya..	{Entresaca de 600 árboles.....}	1250	1562	Todo el año	28 Octubre 1875.
Hinojar del Rey.....	Hinojar.....	El Enar.....	Los Llanos Viejos.....	Encina..	{Entresaca de 230 árboles.....}	575	1437	6 meses	30 Octubre 1875.
Valle de Valdelaguna.	{Huerta y Tolbaños de Abajo.....}	Sierra Campiña...	Pedregal.....	Pino y Haya	{Entresaca de 400 pinos y 250 hayas}	1300	1300	Todo el año	27 Octubre 1875.
Idem.....	Tolbaños de Arriba...	Paulejas y Tornero.	Cerrotejada.....	Idem..	{Entresaca de 330 pinos y 40 hayas}	555	555	Todo el año	27 Octubre 1875.
Vizcainos y Jaramillo la Fuente.....	Vizcainos y Jaramillo.	El Valle.....	{El Valle.—N. marco núm. 20, E. monte Vizcainos, S. ca- mino de Vizcainos á Jarami- llo, y O. monte Carril de Jaramillo.....}	Roble..	{Entresaca de 400 árboles, poda y limpia.....}	300	550	8 meses	24 Octubre 1875.

Pliego de condiciones para el aprovechamiento de los árboles y leñas que se citan en el estado anterior.

1.ª La subasta para el aprovechamiento de los árboles y leñas que se han de extraer de los montes públicos de esta provincia se anunciará con treinta días de anticipación en el Boletín oficial y por medio de edictos que fijarán los Alcaldes, así en el pueblo donde radique el monte como en los demás del partido judicial.

2.ª La subasta se verificará por pujas abiertas, que se admitirán solo durante la primera media hora, transcurrida la cual se hará la adjudicación al postor cuya proposición sea mas ventajosa.

3.ª La subasta no tendrá valor ni efecto hasta tanto que haya sido aprobada por el Sr. Gobernador civil de la provincia.

4.ª El acta de subasta será firmada por el Alcalde del pueblo á que pertenezca el monte, ó quien haga sus veces, por el rematante y por el empleado del ramo que designe el Ingeniero Jefe del distrito para presenciar dicho acto.

5.ª La subasta será autorizada por los Secretarios del Ayuntamiento, asistidos de dos hombres buenos, cuando el tipo de enagenación no exceda de 500 pesetas. Cuando exceda de esta cantidad deberá ser autorizada por escribano público, al tenor de lo mandado en los artículos 66 y 79 de las ordenanzas generales del ramo y Real decreto de 24 de Mayo de 1854.

6.ª La licitación versará exclusivamente sobre el tipo de la tasación, no admitiéndose proposición que no ofrezca por lo menos una cantidad igual á aquella en que han sido tasados los productos.

7.ª En la escritura de adjudicación se obligará el rematante á aceptar todas las condiciones de este pliego, siendo de cuenta del mismo los gastos que ocasione el expediente de subasta y escritura de fianza.

8.ª El rematante no podrá dar principio á la corta sin que preceda por escrito la licencia del Ingeniero Jefe del distrito. Si lo hiciese de otro modo será castigado como delincuente por lo que hubiese cortado. El Ingeniero dará esta licencia inmediatamente que la

reclame el concesionario, si presenta el testimonio de adjudicación y la carta de pago que acredite haber ingresado en la sucursal de la caja de depósitos el importe del 5 por 100 de la cantidad en que se le adjudique el remate, cuya suma le servirá de primera partida de data.

9.ª Concedida por el Ingeniero Jefe la licencia de corta y extracción, le será entregado el monte al rematante por una comisión del Ayuntamiento y el empleado que designe el Jefe del distrito, á quien se remitirá el acta que se levante al hacer la entrega, expresando en ella el estado de la finca en el sitio donde se ha de verificar la corta y 167 metros á su rededor.

10. El rematante no podrá pedir resarcimiento de daños por casos fortuitos, ni reclamar la falta de árboles despues que se haya hecho entrega del monte.

11. El rematante debe dejar despojado el terreno de toda clase de leñas menudas y despojos antes de dar por terminado el aprovechamiento, á no ser que queden para el uso de los vecinos del pueblo dueño del monte,

en cuyo caso deberá hacerse constar así en el acta del remate, para que por el Ingeniero se designe el plazo en que deban ser extraídos.

12. El rematante podrá transformar en carbon ó cisco los productos subastados, tomando las precauciones convenientes para evitar los incendios, y con este objeto dará conocimiento á los empleados del ramo para que le designen los sitios donde ha de construir los hornos y carboneras.

13. El rematante dará por escrito parte al Ingeniero Jefe del distrito del día en que haya concluido el aprovechamiento, á fin de que dicho funcionario nombre el empleado que verifique lo antes posible el reconocimiento del monte.

14. El empleado nombrado por el distrito, el rematante y una comisión del Ayuntamiento firmarán el acta de reconocimiento del monte que se remitirá al Ingeniero, y en ella se expresará si la corta se ha verificado con arreglo á las condiciones de este pliego, manifestando en otro caso los daños causados en el sitio de la corta y 167 metros al rededor, para expedir en el

primer caso el certificado de descargo, y en el segundo exigir la responsabilidad que proceda.

15. No podrá cortarse mas ni otros árboles que los señalados con el marco del distrito. De los árboles gemelos solo se cortará el pie que se hubiese señalado.

16. La corta se verificará por encima de la marca que tenga cada árbol, dejándola intacta, de modo que se considerará como cortado fraudulentamente aquel en cuyo tocon haya desaparecido.

17. En el apeo de los árboles está obligado el rematante á darles la caída por la parte que no causen daños; y cuando esto no sea posible, por el lado en que se ocasionen menos; en la inteligencia que se le hará responsable de los que se originen cuando en el reconocimiento, que se ha de hacer conforme á la condicion 14, aparezca no haberse cumplido con la presente. Si á pesar de estas precauciones algunos de los árboles marcados arrastrasen en su caída á otros que no hubiesen sido señalados, quedarán estos en beneficio del pueblo propietario.

18. La labra de los árboles se verificará en el sitio donde estos hayan caído, sin separar unas de otras las piezas que resulten de los mismos, á fin de poder practicar la contada en blanco, sin cuya operacion no se podrá trasladar la madera al sitio destinado para el apilamiento ó embarcadero, en cuyo lugar habrá de verificarse la comprobacion ó recuento.

19. La extraccion de los productos se hará por los carriles existentes en el monte; y cuando estos no fueren suficientes, por los que señalen los empleados del ramo, siendo siempre de cuenta del rematante los gastos que ocasione la apertura de estos caminos, y quedando á beneficio del pueblo propietario los árboles que para este fin hayan de derribarse, para que unidos á los que hace referencia la condicion 17 sean abjeto de nueva subasta.

20. El rematante deberá ejecutar las operaciones de corta y extraccion de los árboles precisamente dentro del año forestal que termina en 30 de Setiembre, en el improrogable plazo señalado en el estado precedente, el cual principiará á contarse desde la fecha de la licencia expedida por el Ingeniero Jefe, pero á voluntad del rematante el elegir la época que dentro del año forestal considere serle mas favorable para terminar las referidas operaciones.

21. Queda prohibida toda concecion de próroga de los plazos fijados

para dejar terminado el aprovechamiento, cualesquiera que sean las razones que se aduzcan, salvo los casos que menciona la condicion 25.

22. El rematante que dejare trascurrir el plazo señalado sin haber terminado el aprovechamiento perderá los productos que aun no se hayan extraído del monte y el importe de lo que hubiere entregado á cuenta del precio del remate con arreglo á las condiciones del contrato, todo lo que quedará en favor del dueño del monte.

Cuando el valor de los productos procedentes de cortas no extraídos y la parte del precio no entregada no llegue á 375 pesetas, pagará por via de multas en el papel correspondiente lo que falte hasta el completo de dicha suma, abonando además los daños y perjuicios causados al monte. Si excediese, satisfará tan solo la diferencia hasta completar el importe de los daños y perjuicios.

23. Si trascurriese el plazo sin que el rematante hubiese hecho operacion alguna en el monte, ni entregado parte alguna del precio del remate, pagará íntegra la multa de 375 pesetas además de indemnizar los daños y perjuicios.

24. El justiprecio de los productos cortados y no extraídos y de los daños y perjuicios causados al monte se verificará por el Ingeniero del ramo ó por un subalterno suyo en quien delegue sus funciones y por un perito nombrado por el rematante. Para el caso de discordia se nombrará por el Juez del partido un tercer perito que la decida y á cuyo fallo deberá estarse. La tasacion de los productos se hará precisamente con arreglo al valor dado á los mismos en la subasta, sin tener en cuenta los gastos que ocasione la corta, que perderá siempre el rematante.

25. Podrá reclamarse la rescision del contrato, ó que no tengan efecto las disposiciones relativas al plazo en que ha de darse por terminado el aprovechamiento: 1.º Cuando este se haya suspendido por actos procedentes de la Administracion. 2.º, En virtud de disposicion de los tribunales fundada en una demanda de propiedad; y 3.º Si se viese en la imposibilidad absoluta de entrar en el monte por causa de guerra, sublevaciones, avenidas ú otros accidentes de fuerza mayor debidamente justificado.

26. La solicitud de rescision se presentará en su caso al Gobernador de la provincia, quien resolverá lo que corresponda, oyendo al Ayuntamiento del pueblo, ó representante del establecimiento público de quien fuere el

monte, al Ingeniero del ramo y á la Diputacion provincial.

27. Si á consecuencia de la rescision del contrato hubiere que devolver al rematante el precio satisfecho por el aprovechamiento no realizado, podrá celebrarse nuevo remate para satisfacer este crédito, si así se considerase oportuno, en cuyo caso el primitivo rematante recibirá la suma que le corresponda del nuevo adjudicatario.

28. Los contratos á que se refiere este pliego se entenderán hechos á riesgo y ventura, fuera de los casos que previene la condicion 25; y el rematante no podrá reclamar indemnizacion por razon de los perjuicios que la alteracion de las condiciones económicas y climatológicas del país, ó cualesquiera otros accidentes imprevistos se le ocasionen.

29. Toda contravencion á las condiciones que quedan anotadas, como tambien á lo que está prevenido en las Ordenanzas generales del ramo y disposiciones vigentes que no se hubiesen expresado en este pliego, que deberá estar de manifiesto en los sitios donde ha de celebrarse la subasta, será castigada con arreglo á lo dispuesto en el título 9.º, artículos desde el 120 al 128 inclusive del reglamento de 17 de Mayo de 1865 para la ejecucion de la ley de 24 de Mayo de 1865.

30. Los Ayudantes, Sobreguardas, Guardas del Estado y locales y una comision del Ayuntamiento á que pertenezca el monte quedan encargados de vigilar constantemente y hacer se observen las condiciones de este pliego, denunciando bajo su mas estrecha responsabilidad cualquier abuso ó extralimitacion que notaren; entendiendo siempre que la que ellos contraigan no evitará al contratista aquella en que pudiere incurrir por la falta de cumplimiento de las condiciones que preceden.

31. El Ayuntamiento del pueblo á que pertenezca el monte cuidará de unir al expediente de subastas un ejemplar del Boletin que contenga el anuncio y pliego de condiciones, haciéndose las saber al guarda local, para cuyo fin le librará copia literal de este pliego.

Burgos 18 de Setiembre de 1875.
=El Ingeniero Jefe, Saturnino Briones.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En el sorteo celebrado el dia 13 de Setiembre actual para adjudicar el pre-

mio de 625 pesetas concedido á huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á Doña Marcelina Garcia.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para que llegue á noticia de la interesada.

Burgos 21 de Setiembre de 1875.
José R. Quilez.

Anuncios particulares.

Habiendo llegado á esta poblacion comisionado por la Ilma. Diputacion General de Vizcaya con objeto de reclutar voluntarios para el cuerpo de la *Guardia foral* organizado por la misma, los individuos que deseen alistarse pueden presentarse en la calle de la Parra, núm. 2, donde se les enterará de las condiciones, advirtiéndose que el sueldo de los voluntarios es de 9 reales diarios.

Burgos 18 de Setiembre de 1875.
El Oficial encargado, Gregorio Garcia.

COLEGIO DE SAN GIL,

DE SEGUNDA ENSEÑANZA.

Avellanos, núm. 5.

En este antiguo Establecimiento quedarán abiertas las cátedras para las respectivas asignaturas de 2.ª enseñanza el dia 1.º de Octubre, estando encargados de dar la enseñanza personas competentemente autorizadas.

Los alumnos de este Establecimiento pueden ser pensionistas, medio pensionistas y externos.

Los interesados que deseen pormenores pueden pasar á la Secretaría de dicho Establecimiento, de 9 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde.

Burgos 15 de Setiembre de 1875.—El Director-Empresario, Miguel de Miguel.

ESTACION METEOROLÓGICA

DE BURGOS.

Observaciones del dia 21 de Setiembre de 1875.

Barómetro.	9 ^h m. A=691,8.
	3 ^h t. A=691,2.
	9 ^h m. ter. seco=19,2.
	ter. hum.=16,0.
Psicrómetro	3 ^h t. ter. seco=23,2.
	ter. hum.=19,0.
	Max. sol=35,0.
	sombra=24,6.
Temperaturas.....	Min. sombra=9,2.
	reflector=7,1.
Direccion del viento.....	9 ^h m.=SO.
	3 ^h t.=SO.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.